



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, septiembre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

EF: Ejecutivo del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A 8000378008 contra HOLMAN LOSADA RIVERA 1075233041. Radicación 41001-41-89-004-2022-00403-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A a través de apoderada judicial contra HOLMAN LOSADA RIVERA, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

- 1.- El poder otorgado no fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita por la ejecutante para recibir notificaciones judiciales (Artículo 5 Decreto 806 de 2020).
- 2.- Los títulos valores pagarés fueron allegados en copia simple, es decir fueron escaneadas copias simples de los mismos.

Por lo expuesto, con fundamento en el Artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020 vigente al momento de presentación de la demanda y adoptado como legislación permanente mediante la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, a través de apoderada judicial contra HOLMAN LOSADA RIVERA.



SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante, para que subsane las falencias detectadas en la demanda o efectúe las aclaraciones del caso, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER interés jurídico a la Dra. MARIA LIGIA SOTO PATARROYO, para pronunciarse respecto del presente proveído, a nombre del ente ejecutante

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-